



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 520 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Miércoles 3 de Junio de 2015

No. 102

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Ministeriales.....4841

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación 26 de Febrero 1978 Comandante
Camilo Ortega Saavedra In Memoria. Sobrevivientes
de la Gesta Heroica Los Sabogales (ACOSGH).....4843

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....4847

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Licitación Selectiva N°. 04-2015.....4849

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N°. 026-306-JIT-2015.....4849

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Selectiva.....4850

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....4850

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N°. 055-2015.....4850

Resolución Administrativa N°. 056-2015.....4853

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4854

Cartel.....4856

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4856

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 5422 – M. 64817 – Valor C\$ 1, 330. 00

**Ministerio de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No 1-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES***En uso de sus facultades***A C U E R D A**

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia del Compañero **FEDERICO ARCE TERÁN**, Agregado Diplomático de la Embajada de la República de Nicaragua en Washington, D.C, Estados Unidos de América; Nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial número 001-2011 de fecha trece de enero del año dos mil once. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.94 del veinticuatro de mayo del año dos mil once.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de enero del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

**El Ministro de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 2-2015**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**CONSIDERANDO****I**

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un periodo de tres años.

POR TANTO*En uso de sus facultades***A C U E R D A**

Artículo 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Doctora **Lotty Bendaña Vogel**, Asesora en asuntos de Ceremonial y Protocolo del Estado de la Secretaría de Ceremonial y Protocolo del Estado de este Ministerio, y quien ostenta el rango diplomático de Consejera en el Escalafón del Servicio Exterior.

Artículo 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir del treinta y uno de enero del año dos mil quince.

Artículo 3. Cancelar el Acuerdo Ministerial No. 50-2008 del 31 de julio del 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 159 del 19 de agosto del 2008, de rotación a la Secretaría de Ceremonial y Protocolo del Estado de este Ministerio.

Artículo 4. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de enero del año dos mil quince. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

**El Ministro de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 4-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Acuerdo Ministerial número 2-2015 de fecha quince de enero del año dos mil quince, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de tres años contados a partir del treinta y uno de enero del año dos mil quince, a la Doctora **Lotty María Bendaña Vogel**.

II

Que mediante comunicación de fecha dieciséis de enero del año dos mil quince, la Doctora **Lotty María Bendaña Vogel**, presentó su renuncia a la carrera diplomática en la cual ostenta el rango de Consejera en el Escalafón del Servicio Exterior.

POR TANTO*En uso de sus facultades***A C U E R D A**

Artículo 1. Acéptese la renuncia a la Doctora **LOTTY MARÍA BENDAÑA VOGEL**, en el rango de Consejera en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Déjese sin efecto la declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 2-2015 de fecha quince de enero del año dos mil quince.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de febrero del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

**Ministerio de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 5-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

*En uso de sus facultades***A C U E R D A**

ARTÍCULO 1 Cancelar el nombramiento de la compañera Msc. **MARÍA ESTHER CHAMORRO CABISTÁN**, Responsable de la División de Inmunidades y Privilegios, en la División General de Ceremonial y Protocolo del Estado de este Ministerio; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 141-2007 del 23 de mayo del 2007, publicado

en La Gaceta, Diario Oficial No. 136 del 18 de julio del 2007.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de febrero del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.
(f) **Samuel Santos López.**

Ministerio de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 6-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la compañera Msc. **MARÍA ESTHER CHAMORRO CABISTÁN**, en el cargo de Responsable de la Unidad de Género de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de febrero del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.
(f) **Samuel Santos López.**

Ministerio de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 7-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la compañera **MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ MIRANDA**, en el cargo de Responsable de la División de Inmunidades y Privilegios, en la Secretaría de Ceremonial y Protocolo del Estado de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de marzo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.
(f) **Samuel Santos López.**

El Ministro de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 8-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia del compañero Máster **HERNÁN GUILLERMOTALAVERACOREA**, Delegado Alterno de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la ciudad de París, República Francesa y con categoría diplomática de Consejero al solo efecto del rango protocolar; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 33-2014 del 07 de agosto del 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 198 del 20 de octubre del 2014.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de marzo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.
(f) **Samuel Santos López.**

Ministerio de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 9-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nómbrase a la Compañera **CLAUDIA VALERIA MARENCORODEZNO**, en el cargo de Agregada Cultural con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de los Países Bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de abril del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.
(f) **Samuel Santos López.**

Ministerio de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 10-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nómbrase al Compañero **MELVIN ALEJANDRO CASTRILLO LUMBI**, en el cargo de Responsable de la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de abril del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.
(f) **Samuel Santos López.**

El Ministro de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 11-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Msc. **IVÁN LARA PALACIOS**, en el cargo de Agregado Político de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), y con categoría diplomática de Consejero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de abril del año dos mil quince. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

Ministerio de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 12-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nómbrase a la Compañera SYLVIA CELINAMIRANDA PANIAGUA, en el cargo de Agregada Técnica con categoría diplomática de Consejero de la Embajada de Nicaragua ante la República Francesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. Ratificar su cargo de Delegada Alterna de la República de Nicaragua ante la UNESCO-Francia y con categoría de Consejera.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de marzo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

Ministerio de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 13-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nómbrase al Compañero LUIS ALBERTO VARGAS ROJAS, en el cargo de Delegado Alterno de la República de Nicaragua ante la UNESCO-Francia y con categoría Diplomática de Primer Secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. Ratificar su cargo de Agregado con funciones Consulares y categoría Diplomática de Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de marzo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

Ministerio de Relaciones Exteriores
ACUERDO MINISTERIAL No. 14-2015
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Trasladar a la Compañera Flor de María Centeno Caffarena, Ministro Consejero de la Embajada de la República Federativa del Brasil, a la sede de este Ministerio, conforme a lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 150 de su reglamento.

ARTÍCULO 2. CANCELÉSE el nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial 223-2007 del 03 de diciembre del año 2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 02 del tres de enero del año 2008.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de mayo del año 2015. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince. Samuel Santos López". (f) Samuel Santos López.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 5411- M. 64520- Valor C\$ 95.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN 26 DE FEBRERO 1978
COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA IN
MEMORIA. SOBREVIVIENTES DE LA GESTA HEROICA
LOS SABOGALES" (ACOSGH)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento veintitrés (6123), del folio número cinco mil ochocientos cuarenta y siete al folio número cinco mil ochocientos cincuenta y siete (5847-5857), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION 26 DE FEBRERO 1978 COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA IN MEMORIA. SOBREVIVIENTE DE LA GESTA HEROICA LOS SABOGALES" (ACOSGH). Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Abril del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Mayo del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO VEINTISEIS (126), Autenticado por la Licenciada Ana Francisca Fariña Joaquin, el día veinte de marzo del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación, número treinta y uno (31), Autenticada por la Licenciada Lilliana de los Ángeles Núñez Muñoz, el día quince de abril del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en la Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forman parte integrante de este escritura pública, quedando dentro de los siguientes términos. En este mismo acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o miembros **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: ARTICULO 1:** La Asociación se denominará "ASOCIACION 26 DE FEBRERO

1978. COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA IN MEMORIA. SOBREVIVIENTES DE LA GESTA HEROICA LOS SABOGALES, la que podrá identificarse con las siglas (ACOSGH) nombre con que realizará sus programas y proyecto de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la Ley de la materia y en sus estatutos, con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento Masaya, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o en parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta asociación se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, **ARTICULO 2.** La Asociación tiene como objetivo: 1.-Desarrollar por medio de proyectos sociales y gestiones a la comunidad y los miembros que la integran de manera que sea posible elevar el nivel de vida de los ciudadanos que se integren a la sociedad desde una perspectiva solidaria y humana, mitigando un poco la pobreza y el sub desarrollo de las comunidades. Establecer en cada ser humano valores, morales y espirituales con el objetivo de hacer una sociedad mas justa, respetuosa y equitativa, mejorando en los niños y niñas, hombres, mujeres y ancianos una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 2.- Gestionar programas de becas nacionales y extranjeras para el desarrollo intelectual, físico y espiritual de los niños, niñas y jóvenes que son los que están en alto riesgo de delincuencia, tales como: Droga, pandillas, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna, 3) Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y proyectos de vivienda y materiales propios para su construcción y otros beneficios que conlleven el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los nicaragüenses con organismos e instituciones homologas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 4)- La Asociación podrá ampliar sus objetivos sociales, ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS:** **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros asociados, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: MIEMBROS ASOCIADOS:** serán miembros asociados todos aquellos miembros que suscriben la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: MIEMBROS ACTIVOS:** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso del derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 6: MIEMBROS HONORARIOS:** son miembros honorarios de la Asociación, aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte, 2) por destino desconocido por mas de un año, 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) por renuncia escrita a la misma, 5) por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTÍCULO 8:** los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Cada miembro de la Asociación representará únicamente un voto de manera independientemente. 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la

Asociación, 3) elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos, 5) a retirarse de manera voluntaria de la Asociación. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación será con la mas amplia participación democrática de los asociados. La Asociación hará su conducción y funcionamiento administrativo y contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La junta directiva, **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros asociados y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros asociados a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando convoque la junta directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe financiero anual. b) aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) reformar el estatuto, d) presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, e) elegir a los miembros de la Junta directiva, f) aprobar el reglamento interno de la asociación, g) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 12:** La convocatoria a la sección ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14:** la asamblea general tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea general serán anotados en el libro de actas de la Asociación, emanados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 16:** Es el órgano ejecutivo de la Asociación, la junta directiva, estará integrada de la siguiente manera: 1- un presidente, 2- un vicepresidente, 3- un secretario, 4- un tesorero, 5- un fiscal, 6- un vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerá el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 17:** La junta directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El quórum legal para las reuniones de la junta directiva, será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La junta directiva tendrá las siguientes funciones: 1) cumplir con los fines y objetivos de la asociación, 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea general, 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación, 4) elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, 6) establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7) elaborar propuesta del reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General, 8) conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, 9) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados, 11) presentar el informe anual en la Asamblea General, **ARTICULO 20:** El presidente de la junta directiva, los será también de la Asamblea general y tendrá las siguientes funciones: 1- representar legalmente

a la Asociación con facultad de Apoderado Generalísimo, 2- dirigir las sesiones de la Asamblea general y la junta directiva, 3- refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea general, 4- convocar a las sesiones de la junta directiva, 5- tener derecho al doble del voto en caso de empate de votación de la junta directiva, 6- firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación, 7- presentar informe sobre las actividades realizadas de la Asociación ante la Asamblea Nacional de la Republica, 8- Delegar al Vicepresidente con Poder General de Representación legal de la Asociación, **ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la junta directiva, **ARTICULO 22:** son funciones del vicepresidente de la junta directiva las siguientes: 1- sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva, 2- representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3- elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 4- administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, 5- otras designaciones acordadas en la junta directiva, **ARTICULO 23:** Son funciones del secretario de la junta directiva las siguientes: 1- elaborara y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea general y de la junta directiva, llevando el control de acuerdos, 2- convocar a sesiones de la Asamblea general y de la junta directiva, 3- llevar control del archivo y sello de la asociación, 4- dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y la junta directiva, **ARTICULO 24:** Son funciones del tesorero de la junta directiva las siguientes: 1- Administrar y llevar el registro contable de la asociación, 2- firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informe financieros de la Asociación, 3- llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación, 4- tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, 5- elaborar y presentar a la junta directiva y la Asamblea general el balance financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 25:** Son funciones del fiscal: fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Asociación, **ARTÍCULO 26:** Son funciones de los vocales de la junta directiva: 1- sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva en ausencia o delegación específica, 2- coordinar a las comisiones especiales de trabajo organizadas por la junta directiva de la Asociación, 3- representar a la asociación cuando la asamblea general o la junta directiva lo delegue, 4- otras asignaciones acordadas por la junta directiva, **ARTICULO 27:** La junta directiva nombrará un director ejecutivo que ejecutará las decisiones de la junta directiva. Sus atribuciones son: 1- representar administrativamente a la Asociación, 2- elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación, 3- proponer la integración de comisiones y delegaciones, 4- nombrar en consulta con la junta directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, 5- administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación, 6- firmar cheques junto con el presidente o el tesorero, 7- otras designaciones acordadas en la junta directiva. El director ejecutivo será efecto de uno de sus miembros que conforman la junta directiva. **CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 28:** El patrimonio de la Asociación se inicia con Cinco mil córdobas netos, que en este momento aportan de manera igual los comparecientes, y el patrimonio estará compuesto además, por las aportaciones voluntarias de los socios, por los fondos que se obtengan de las actividades que realice la Asociaciones. **ARTÍCULO 29:** La junta directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener el buen estado del patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): ARTICULO 30:** Son causas

de disoluciones de la Asociación: 1.- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocadas para tal efecto, 2.- las causas que contempla la ley. **ARTÍCULO 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada de tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. **CAPITULO SEPTIMO. (DISPOSICIONES FINALES). ARTICULO 32:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **ARTICULO 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión; y solicitan así mismo al Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación apruebe el nombre de la presente y le de la debida inscripción asignándole el correspondiente numero perpetuo. Y leída que fue por mí, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de las partes y firman junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Argentina J, (F) Roberto López, (f) Ilegible, Mario José Muñoz Ruiz, (f) José Raúl Gaitán, (f) Ilegible Victoria Dávila, (f) Agustín Flores José, (f) Ilegible Carlos Ramón Mercado Pérez, (f) G Gutiérrez, (f) Refazco M, (f) ilegible Guillermo Antonio Espinoza Vásquez, (f) José C. García H, (f) José Lázaro García López, (F) L. A. NUÑEZ. M. NOTARIO PÚBLICO.-----**PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio numero sesenta y ocho, al reverso del folio numero setenta, de mi protocolo numero nueve, serie "G" N° 7605175 y 7521726, que llevo en el corriente año y a solicitud de Todos los Comparecientes, Libro este primer Testimonio Compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, serie "O" N° 0437394, 0437390, 0437391, 0437392, 0437393, los que Firmo, Sello y Rubrico en la ciudad de Masaya, a las diez de la mañana, del día seis de Octubre del año dos mil catorce.- **LIC. LILLIANA DE LOS ANGELES NUÑEZ MUÑOZ, Abogada y Notario Público.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO (31) --ACLARACION Y AMPIACION DE CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL SINFINES DE LUCRO.- En la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana, del día trece de Abril del año dos mil quince.- Ante mí: **LILLIANA DE LOS ANGELES NUÑEZ MUÑOZ, Abogada y Notario Publico** de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular por un quinquenio que vence el día dieciséis de Marzo del año dos mil dieciséis; Comparecen los señores: **ARGENTINA DE LA LUZ JARQUIN**, soltera, ama de casa. Identificada con cedula de identidad ciudadana número cuatro, cero, uno. Guion, dos, dos, cero, uno, cinco, cuatro, guion, cero, cero, cero, cinco, letra Q (401-220154-0005Q), **ROBERTO ISAAC**

LOPEZ VELASQUEZ, artesano de la madera, casado, cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, dos, cero, cero, cuatro, seis, dos, guion, cero, cero, tres, letra K, (401-200462-0003K), **MARIO JOSE MUÑOZ RUIZ**, casado técnico en electrónica, con cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, uno, tres, cero, nueve, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, seis, letra W, (401-130959-0006W), **JOSE RAUL GAITAN**, casado, tornero, con cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, dos, uno, cero, cinco, seis, cero, guion, cero, cero, cero, tres, letra E (401-210560-0003E), **VICTORIA DAVILA**, soltera, ama de casa, con cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, tres, seis, cero, guion, cero, cero, cero, dos, letra F (401050360-0002F), **AGUSTIN FLORES JOSE**, casado, artesano del calzado, con cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, uno, seis, cero, dos, cinco, tres, guion, cero, cero, cero, uno, letra K (401-160253-0001K), **CARLOS RAMON MERCADO PEREZ**, casado, ebanista, cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, uno, siete, uno, cero, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, tres, letra A (401-171056-0003A), **GABRIEL ANTONIO GUTIERREZ MERCADO**, casado, conductor, con cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, dos, cuatro, cero, nueve, cinco, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra V (401-240958-0001V), **AUGUSTO CESAR REÑAZCO MUÑOZ**, casado, carpintero, con cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, uno, cuatro, cero, siete, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, seis, letra C (401-140756-0006C), **GUILLERMO ANTONIO ESPINOZA VASQUEZ**, casado, sastre, con cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, dos, cero, cero, tres, cinco, cuatro, guion, cero, cero, cero, letra T (401-200354-0000T), **JOSE CLAUDIO GARCIA HERNANDEZ**, casado, guanero, identificado con cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, uno, tres, cero, dos, cinco, cero, guion, cero, cero, cero, dos, letra V (401-130250-0002V), **JOSE LAZARO GARCIA LOPEZ**, casado, pirotécnico, con cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, uno, cinco, cero, tres, cuatro, cinco, guion, cero, cero, cero, uno, letra H (401-150345-0001H).- Todos mayores de edad y de este domicilio. Quienes actúan en nombre y representación de la Asociación 26 de Febrero 1978. Comandante Camilo Ortega Saavedra In Memoria. Sobrevivientes de la Gesta Heroica Los Sabogales (ACOSGH), en su calidad de miembros fundadores lo cual demuestran con escritura numero ciento veintiséis de Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro, otorgada en la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana, del día seis de Octubre del año dos mil catorce, ante los oficios de la Suscrita, y con Gaceta numero cuarenta seis (46) del nueve de Marzo del año dos mil quince, la cual fue aprobada el día veinticinco de Febrero del año dos mil quince -Doy fe de conocer a los comparecientes, quienes manifiestan conocerse entres si y quienes a mi juicio tienen a la capacidad suficiente civil y legal necesaria para contratar y en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efecto del presente instrumento los que actuando por si mismos expresan: **PRIMERA:** Que los comparecientes decidieron constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, La Asociación se denominara "ASOCIACION 26 DE FEBRERO 1978. COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA IN MEMORIA. SOBREVIVIENTES DE LA GESTA HEROICA LOS SABOGALES", la que podrá identificarse con las siglas (ACOSGH) a través de escritura numero ciento veintiséis de Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro, otorgada en la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana, del día seis de Octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Suscrita, siguen manifestando los comparecientes y dicen. **SEGUNDA:** Que mediante la escritura publica se aclara y se amplian los siguientes articulos: Que en la clausula decima donde dice: La Asociación una

vez obtenida la personalidad Jurídica llevará los siguientes Libros: 1) Un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General; 2) Un libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva; 3- Un libro Mayor; 4) Un Libro de Diario, SE ACLARA Y DEBERA LEERSE: **DECIMA (LIBROS):** La Asociación una vez obtenida la personalidad Jurídica llevara los siguientes Libros: 1)- Libro de actas para reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, 2)- Libro de Asociados, 3)- Un Libro Mayor, 4)- Un libro de Diario. En la clausula Decimo Tercero se amplia y deberá leerse: **DECIMO TERCERO(DISOLUCION Y LIQUIDACION):** La Disolución y liquidación será acordada en la Asamblea Nacional y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general, y en caso que quedara Remanente luego de la Liquidación, se dejara a personas jurídicas con fines similares de la Asociación.- Así mismo en el artículo cinco y en el artículo ocho referente a los Estatutos, se aclara que los miembros activos podrán hacer uso del derecho al voto, el cual será únicamente un voto de manera independiente, sin necesidad de tener tres meses después de su ingreso a la Asociación.-En el artículo ocho se amplia correspondientes a los deberes los cuales son los siguientes: **DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** Son deberes de los Asociados las siguientes: a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación, b) Asistir con carácter de obligatoriedad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, establecidas por la Asociación, c) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación, d) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y el presente Estatuto, e) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos, f) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos de la Asociación, g) Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso, h) Cumplir con las obligaciones de pago y con las cuotas como aporte, autorizadas por la Asamblea, i) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios según sea el caso, j) Aceptar las resoluciones de las Asambleas Generales, ordinarias, extraordinarias En el Artículo nueve de los Estatutos se suprime la palabra máxima, el cual deberá leerse: **ARTICULO 9:** Las autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La junta directiva. A lo que se refiere al artículo diez de los Estatutos, se suprime la palabra máxima y se aclara que todos los miembros tienen igual derecho al voto, el cual será únicamente un voto de manera independiente, por lo que se deberá leerse de la siguiente manera: **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros asociados y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros asociados a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea es el órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando convoque la junta directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Referente al artículo once de los Estatutos se amplia en las atribuciones de la Asamblea General por lo que se leerá de la siguiente manera: **ARTÍCULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe financiero anual. b) reformar el estatuto, c) presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, d) elegir a los miembros de la Junta directiva, e) aprobar el reglamento interno de la asociación, f) cualquier otra que esta Asamblea General determine, g) Aprobar ingreso de nuevos miembros, h)- Aprobar perdida de membresía,

i)- aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación. En el artículo veintiséis de los Estatutos se aclara que son funciones del vocal por lo que deberá leerse así: **ARTICULO 26:** Son funciones del vocal de la junta directiva: 1- sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva en ausencia o delegación específica, 2- coordinar a las comisiones especiales de trabajo organizadas por la junta directiva de la Asociación, 3- representar a la asociación cuando la asamblea general o la junta directiva lo delegue, 4- otras asignaciones acordadas por la junta directiva. En el artículo treinta y uno de los Estatutos se amplía y deberá leerse así: **ARTÍCULO 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada de tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general, y en caso que quedara Remanente luego de la Liquidación, se dejara a personas jurídicas con fines similares de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho y solicitan así mismo al Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación apruebe el nombre de la presente y le de la debida inscripción asignándole el correspondiente numero perpetuo. Y leída que fue por mí, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de las partes y firman junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Argentina J, (F) Roberto López, (f) Ilegible, Mario José Muñoz Ruiz, (f) José Raúl Gaitán, (f) Ilegible Victoria Dávila, (f) Agustín Flores José, (f) Ilegible Carlos Ramón Mercado Pérez, (f) G Gutiérrez, (f) Refañco M, (f) ilegible Guillermo Antonio Espinoza Vásquez, (f) José C. García H, (f) José Lázaro García López, (F) L. A. NUÑEZ. M. NOTARIO PÚBLICO.----- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio numero diecinueve, al reverso del folio numero veinte, de mi protocolo numero diez, serie "G" N° 7891865, que llevo en el corriente año y a solicitud de Todos los Comparecientes, Libro este primer Testimonio Compuesto de tres hojas útiles de papel sellado de Ley, serie "O" N° 2596850, 2596851, 2596852, los que Firmo, Sello y Rubrico en la ciudad de Masaya, a las diez de la mañana, del día trece de Abril del año dos mil quince- **LIC. LILLIANA DE LOS ANGELES NUÑEZ MUÑOZ, Abogada y Notario Público.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 5455 – M. 46785 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 056-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **PABLO MURICIO HUERTA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-290160-0004Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **593-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de septiembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-800312**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1427** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **PABLO MAURICIO HUERTA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de marzo del año dos mil quince y finalizará el día dos de marzo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) **MSc. Elsy Lizeth Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 5456 – M. 65117 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 110-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **OVIDIO HONORIO SOTELO AMADOR**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-100558-0084X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **192-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el quince de abril del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800381**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2715** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OVIDIO HONORIO SOTELO AMADOR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de abril del año dos mil quince y finalizará el día veintisiete de abril del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. (f) **MSc. Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 5419 – M. 64670 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 112-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ SELVA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-170178-0001U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **188-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiuno de abril del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800372**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1677** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ SELVA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de abril del año dos mil quince y finalizará el veintiocho de abril del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince. (f) **MSc. Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 5457 – M. 46782 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 118-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ANIBAL NARCISO SANCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **404-291069-0000E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro, registrado bajo el No. 45; Página: 23; Tomo: VIII, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 128 del uno de julio del año dos mil cuatro, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800386**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintinueve de abril del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de abril del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2080** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ANIBAL NARCISO SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cuatro de mayo del año dos mil quince y finalizará el tres de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **Msc. Elsy Lizeth Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 5512 – M. 49721 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 04-2015
“Seguro Colectivo de Vida para las y los trabajadores del
MARENA”**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales a través de la Unidad Central de Adquisiciones, invita a los oferentes interesados en

presentar sus ofertas para la contratación de “Seguro de Vida Colectivo de las y los trabajadores del MARENA.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni a partir de la publicación.

La contratación a requerir será financiado con Rentas del Tesoro del MARENA.

El plazo para la presentación de ofertas será el 10 de junio de 2015 hasta las 10.30 am

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 737 y su Reglamento General de Contrataciones Administraciones del Sector Público, del cual los participantes a este proceso deberán ajustarse a este documento.

Managua, 1° de junio 2015.

(f) Lic. Claudia Marcia Flores, Responsable. Unidad Central de Adquisiciones, Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 5450 – M. 46581 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN
N° 026-306-JIT-2015**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página uno al frente de la página tres, se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. 5.** En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día catorce mayo del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, los que fueron previamente citados y a quienes se les hizo entrega con anticipación, de los documentos concernientes a los proyectos a conocer. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. María Eugenia Acuña Hernández. DGI. 3. Yadir Gómez Cortez. MHCP. 4. Wilfredo Altamirano López. DGA. 5. Miguel Romero Portela. CANATUR. 6. Mario Rivas Reyes. SCEPR. 7. Pedro J. Chamorro Barrios. COM. TUR. ASAMBLEANACIONAL. Eduardo Sandino Montes. Secretario. INCONDUCTENTES... Se procedió a exponer los dictámenes y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

INCONDUCTENTES...

2. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Campeonato World Surfing Games 2015.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO II. Aprobar el proyecto denominado **CAMPEONATO WORLD SURFING GAMES 2015** a la sociedad comercial

denominada **TURISMO E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La competencia deportiva se efectuará la Playa Popoyo, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, los días 31 de mayo al 07 de Junio del 2015. Consiste en la realización del Campeonato World Surfing Games 2015 con el aval de la Asociación Internacional de Surf, ISA, organización internacional reconocida por el Comité Olímpico Internacional. Participarán aproximadamente de 200 a 250 atletas entre competidores, técnicos y familiares de los atletas. El evento se llevará a efecto del 31 de mayo al 7 de junio del año 2015. Tendrá cobertura de canales de deportes reconocidos mundialmente como lo son ESPN, Fox Sports, Revista Surfos, entre otros. Para el montaje, organización y desarrollo del campeonato, el INTUR suscribió un contrato de sede con la Asociación Internacional de Surf (ISA), asumiendo la Organización del evento como órgano estatal rector del turismo

El monto de la inversión se establece en SEISCIENTOS CINCUENTAMILSETECIENTOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 650,700.60) los que aplican a los incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.7.2., Eventos Artísticos, Deportivos y Otros de Beneficios Turísticos y se le otorgan los incentivos de los numerales 5.7.1. a 5.7.4., del art. 5 de la Ley 306, en la fase de ejecución del proyecto. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

El inversionista deberá firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley N° 306.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes... Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. María Eugenia Acuña Hernández. Yadira Gómez Cortez. Wilfredo Altamirano López. Miguel Romero Portela. Mario Rivas Reyes. Pedro J. Chamorro Barrios. Eduardo Sandino Montes"".

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

(f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 5514 – M. 498844 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas

las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°025/LS-18/ENEL-2015/BIENES "Adquisición de Papelería y Artículos de Oficina" financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 04 al 11 de Junio, 2015, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 5513 – M. 48690 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-42-58-15, cuyo objeto es la: "Adquisición de estuche para monedas". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **03 de Junio del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 5424 – M. 64697 – Valor C\$ 725.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 055 - 2015
PERMISO DE PERFORACIÓN DE TRECE (13) POZOS
CON FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE MONTE
ROSA, S.A.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del

23 de agosto del 2010; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fechas del cinco (05) y veintisiete (27) de marzo del año dos mil quince (2015), el señor Bernardo José Chamorro Argüello, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **MONTEROSA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización para la perforación de trece (13) pozos con fines exploratorios de los cuales diez (10) estarían ubicados en los Municipios de El Viejo, Chinandega y Puerto Morazán, Departamento de Chinandega y Tres (03) en los Municipios de Telica y León, Departamento de León; dentro de las Sub-cuencas: Estero Real y Tecomapa, pertenecientes a la Cuenca No. 60, denominada Río Estero Real; Río Atoya, Río Chiquito y Aserradores-Cori, pertenecientes a la Cuenca No. 64, denominada entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: 1) **POZO EL CARMEN**: 517863E – 1368303N; 2) **POZO OLOCOTÓN 1**: 520676E – 1402331N; 3) **POZO OLOCOTÓN 2**: 519871E – 1401849N; 4) **POZO CAMPIRANO**: 474213E – 1403849N; 5) **POZO LA MATA 1**: 490558E – 1408439N; 6) **POZO LA MATA 2**: 490148E – 1407479N; 7) **POZO TAMARINDO DUVON**: 487446E – 1406809N; 8) **POZO TAMARINDO MTS**: 486909E – 1406265N; 9) **POZO ESQUIPULAS MTS**: 486329E – 1405885N; 10) **POZO SAN PABLO**: 486887E – 1402402N; 11) **POZO LA LAPA**: 469258E – 1392777N; 12) **POZO SAN MIGUEL**: 471032E – 1392536N y 13) **TORO BLANCO**: 476176E-1402823N. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Trece (13) Formularios de Solicitud de Derechos de Usos de Agua; *b)* Fotocopia de cédula de identidad número 201-201072-0009S, a nombre de Bernardo José Chamorro Argüello; *c)* Fotocopia de cédula RUC número J0310000005265, a nombre de MONTE ROSA, S.A.; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número diecisiete (17), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante los oficios notariales de Evenor Valdivia Pereira; *e)* Fotocopia de Escritura Pública número veintiuno (21), Poder General de Administración, autorizado el veintisiete de mayo del año dos mil once ante los oficios notariales de Erika Valle Rodríguez; *f)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número trescientos setenta y ocho (378) Contrato de Arrendamiento, autorizado el primero de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Álvaro José Arcia Callejas; *g)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número doscientos noventa y seis (296), Contrato de Arrendamiento, autorizado el dos de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Álvaro José Arcia Callejas; *h)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número trescientos cuarenta y uno (341), Contrato de Arrendamiento, autorizado el cuatro de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Álvaro José Arcia Callejas; *i)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número trescientos cuarenta y dos (342), Contrato de Arrendamiento, autorizado el cuatro de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Álvaro José Arcia Callejas; *j)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número cuarenta y cinco (45), Contrato de Arrendamiento, autorizado el seis de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Denis Alberto Ramírez López; *k)*

Fotocopia certificada de Contrato para la Compra Venta de Caña de Azúcar bajo Administración de Monte Rosa, S.A.; *l)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número catorce (14), Contrato de Arrendamiento, autorizado el dieciocho de febrero de año dos mil quince, ante los oficios notariales María Soledad Zeledón Orozco; *m)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número treinta y cuatro (34), Compraventa de Inmueble, autorizado el quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Evenor Valdivia Pereira; *n)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número doscientos noventa y tres (293), Contrato de Arrendamiento, autorizado el dieciséis de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Álvaro José Arcia Callejas; *ñ)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número doscientos noventa y dos (292), Contrato de Arrendamiento, autorizado el dieciséis de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Álvaro José Arcia Callejas; *o)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número doscientos noventa y uno (291), Contrato de Arrendamiento, autorizado el diez de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Álvaro José Arcia Callejas; *p)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número treinta y cinco (35), Compraventa de Inmuebles, autorizada el quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Evenor Valdivia Pereira; *q)* Resolución Administrativa No.R.A.-DGCA-P0007-0313-006-2015, Permiso Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) – Delegación Chinandega; y *r)* Plano de ubicación de los pozos.

II

Que con fecha del veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015), la Dirección General del Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar el permiso de perforación de los doce (12) pozos con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en sus literales j) y m) establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*; y m) *Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*”; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiese o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que:

“... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la perforación de doce (12) pozos con fines exploratorios a favor de la empresa **MONTE ROSA, S.A.**, representada por el señor Bernardo José Chamorro Argüello, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente permiso será válido, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

Nº	NOMBRE DE LOS POZOS	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CUENCA	SUB-CUENCA	COORDENADAS	
					E	N
1	El Carmen	León / León	Entre Cosigüina y Tamarindo	Río Chiquito	517863	1368303
2	Olocoton 1	Telica / León	Estero Real	Río Tecomapa	520676	1402331
3	Olocoton 2				519871	1401849
4	La Mata 1	Chinandega / Chinandega	Estero Real	Estero Real	490558	1408439
5	La Mata 2				490148	1407479
6	Tamarindo Duvon				487446	1406809
7	Tamarindo MTS	Puerto Morazan / Chinandega	Estero Real	Estero Real	486909	1406265
8	Esquipulas MTS				486329	1405885
9	San Pablo	Chinandega / Chinandega	Entre Cosigüina y Tamarindo	Río Atoya	486887	1402402
10	La Lapa	El Viejo / Chinandega	Entre Cosigüina y Tamarindo	Río Atoya	469258	1392777
11	San Miguel				471032	1392536
12	Campirano				474213	1403849
13	Toro Blanco			Aserradores-Cori	476176	140283

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **MONTE ROSA S.A.**, representada por el señor Bernardo José Chamorro Argüello, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

- La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, de los Estudios Hidrogeológicos de acuerdo a los Términos de Referencia que para tal efecto apruebe la Autoridad Nacional del Agua (ANA), so pena de cancelar los asientos registrales para cada pozo y dar de baja en el Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos (SiAgua);
- La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, de un formulario de solicitud de derechos de usos de agua por cada pozo a ser concesionado, los cuales deberán estar debidamente llenados y firmados por el solicitante;
- La instalación de un medidor de flujo en cada pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
- La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:

1) Pruebas de bombeo en cada pozo perforado y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y

2) Análisis de calidad de agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio

que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de las normas vigentes en la materia;

- e) La instalación de un piezómetro en cada pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;
- f) El establecimiento de un área restringida alrededor de cada pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
- g) La presentación del diseño final de cada pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y
- h) Permitir la realización de inspecciones de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) con la finalidad de verificar las coordenadas y condicionantes anteriormente establecidas.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **MONTE ROSA S.A.**, representada por el señor Bernardo José Chamorro Argüello, que la perforación de los pozos se deberá realizar bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, *“Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintisiete de abril del año dos mil quince. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro-Director. Autoridad Nacional del Agua.

Reg. 5425 – M. 64696 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 056 - 2015
PERMISO DE PERFORACIÓN DE DOS (02) POZOS CON
FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE ANA JULIETA
CONTRERAS

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del cinco (05) de marzo del año dos mil quince (2015), la señora Ana Julia Contreras, en su calidad de Persona Natural, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización

para la perforación de dos (02) pozos con fines exploratorios que estarían ubicados en el Km 169 de la carretera El Viejo-Potosí, Finca Las Vegas, Comarca Santo Tomás, Municipio El Viejo, Departamento de Chinandega, dentro de la Sub-cuenca Padre Ramos, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada Entre Volcán Cosigüina y el Río Tamarindo, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO 1: 456314E-1410776N** y **POZO 2: 454954E-1411730N**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Dos (02) Formularios de Solicitud de Derechos de Usos de Agua; *b)* Fotocopia certificada de cédula de identidad de la República de Guatemala número 2612-58400-0101, a nombre de Ana Julieta Quiroz de Pappa; *c)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento cuatro (104), *d)* Poder General de Administración, autorizada el quince de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Oscar Guillermo Mairena Fuentes; *e)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número setecientos veintinueve (729), Compra Venta de Derechos Comuneros, autorizado el veinticinco de septiembre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Agueda Gloria Rodríguez Zuniga; *f)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número seiscientos seis (606), Venta de Derechos Indivisos de Inmueble Rural, autorizado el trece de octubre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Agueda Gloria Rodríguez Zúñiga; *g)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número quinientos veintidós (522), Compra Venta de Inmueble Rústico, autorizado el diez de septiembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Agueda Gloria Rodríguez Zúñiga; *h)* Resolución Administrativa No. CHI-04/020315 Autorización Ambiental emitida por la Delegación Territorial del MARENA – Chinandega; e *i)* Plano de ubicación de los pozos.

II

Que con fecha del veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015), la Dirección General del Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar el permiso de perforación de los dos (02) pozos con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en sus literales j) y m) establece que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...”*; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: *“... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento*

de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrogeológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de dos (02) pozos con fines exploratorios a favor de la señora Ana Julieta Contreras, en su calidad de Persona Natural.

El presente permiso será válido, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUBCUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE LOS POZOS	
		E	N
Padre Ramos / No. 64, denominada Entre Volcán Cosigüina y el Río Tamarindo	El Viejo / Chinandega	456314	1410776
		454954	1411730

SEGUNDO: INFORMAR a la señora Ana Julieta Contreras, en su calidad de Persona Natural, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

- La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, de los Estudios Hidrogeológicos de acuerdo a los Términos de Referencia que para tal efecto apruebe la Autoridad Nacional del Agua (ANA), so pena de cancelar los asientos registrales para cada pozo y dar de baja en el Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos (SiAgua);
- La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, de un formulario de solicitud de derechos de usos de agua por cada pozo a ser concesionado, los cuales deberán estar debidamente llenados y firmados por el solicitante;
- La instalación de un medidor de flujo en cada pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
- La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:

1) Pruebas de bombeo en cada pozo perforado y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y

2) Análisis de calidad de agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio

que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de las normas vigentes en la materia;

- La instalación de un piezómetro en cada pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;
- El establecimiento de un área restringida alrededor de cada pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
- La presentación del diseño final de cada pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y
- Permitir la realización de inspecciones de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) con la finalidad de verificar las coordenadas y condicionantes anteriormente establecidas.

TERCERO: INFORMAR a la señora Ana Julieta Contreras, en su calidad de Persona Natural, que la perforación de los pozos se deberá realizar bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las una y quince minutos de la tarde del veintisiete de abril del año dos mil quince.
(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro-Director.**
Autoridad Nacional del Agua.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5506 – M. 47681 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido **CITese** al señor **JOSÉ ERNESTO BARRIOS LÓPEZ**; por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca dentro el término de tres días hábiles después de publicados dichos edictos, más el término de la distancia, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 003057-ORM5-2015-FM incoado en el Juzgado Primero Distrito de Familia [oralidad] circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) circunscripción Managua, a las once y veinte minutos de la mañana, del veintiuno de abril de dos mil quince.- (f) **JUEZA MARÍA JOSÉ ARAUZ HENRIQUEZ**, Juzgado Primero Distrito de Familia [oralidad] circunscripción Managua. (F) **Srio. Liziel Corea.**

Reg. 5507 – M. 64937 – Valor C\$ 285.0

EDICTO

Cítese y emplazase al demandado NESTOR JOSE MORALES VARGAS por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la señora MARIA GABRIELA GARCIA SEVILLA, representada en autos por la abogada Jenny Esperanza Arce Urroz, bajo apercibimiento de nombrársele guardador Ad Litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 "Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes".

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las diez y veintitrés minutos de la mañana, del nueve de abril de dos mil quince. (F) MARGARITA ROMERO SILVA, Juzgado Sexto Distrito de Familia de la Circunscripción Managua

(f) Ilegible. Srio. Exp. 002643-ORM5-2015-FM

Reg. 5508 – M. 64936 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplazase a la demandada JOSEFINA JOHANA REYES REYES por medio de edictos por ser ésta de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor GREGORIO RENE ORTEGA PEREZ, representado en autos por la Abogada Jenny Esperanza Arce Urroz, bajo apercibimiento de nombrársele guardador Ad Litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 "Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes".

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Familia de la Circunscripción Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del trece de abril de dos mil quince. (f) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Séptimo Distrito Familia de la Circunscripción Managua

(f) Secretario. Exp. 002783- ORM5-2015-FM.

Reg. 5498 – M. 49113 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Citase a los señores MIGUEL ANGEL MATUS GONZALEZ, VICTOR MANUEL MATUS VASQUEZ, LEOPOLDO MATUS LACAYO, RAMON MATUS VASQUEZ Y MATILDE FONSECA ORTIZ, todos mayor de edad y de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días después de la última publicación de los **EDICTOS** comparezca a este juzgado a hacer uso de sus derechos en la solicitud de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR que en su contra promueve la Procuraduría Regional, representada por el licenciado Carlos Alberto González, dentro del juicio ordinario con acción de NULIDAD DE INSTRUMENTO, bajo apercibimiento de declararlos ausentes y nombrárseles

un guardador ad-litem para que los represente en el juicio correspondiente.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, veintiocho de Abril del año dos mil quince.

(f) Lic. Francisco Alejandro López Martínez, Juez Suplente Civil del Distrito de lo Civil de Bluefields. (f) Licda. Justina Jiménez R. Secretaria.

EDICTO

Eveling de Jesús González Betancourt, Juez Noveno Civil de Distrito de Managua, citase y emplácese, al representante, legal de la Entidad de Inversiones Nicaragüenses Desarrollo Sociedad Anónima (INDESA), de generales desconocidas, para que alegue lo que tenga a bien de la solicitud presentada por la Procuraduría General de la República de Nicaragua, de Cancelación de inscripción de Asiento Registral de Gravamen Hipotecario, inscrita bajo el número 50,786; Tomo 864; Folio;182; asiento 1º, Columna de Inscripciones, sección de Hipotecas, del libro de Registro Público de la propiedad Inmueble de Managua, todo de conformidad al arto 122 Pr. Dado en la Ciudad de Managua, a las once y doce minutos de la mañana del ocho de abril de dos mil quince. (F) JUEZA EVELEYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT. Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria.

Asunto número 007215-ORM1-2011-CV

EDICTO

PONGASE EN CONOCIMIENTO:

Lic. HENRY DEL CARMEN TREMINIO RAMIREZ, en su calidad de Procurador Auxiliar en representación de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA demanda a la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Israel González R.L, integrada por los señores JUSTINO JIMENEZ SABALLO, FELIX MENDOZA FAJARDO, NASARIO GUTIERREZ SANCHEZ, LEOPOLDINA SANCHEZ GUTIERREZ, MARTINA SOLIS FAJARDO, FRANCISCO SOLIS MORENO, RITA ELSY FLORES MENDEZ, FRANCISCO SOLIS MENDEZ, CARMEN DEL SOCORRO FLORES MENDEZ, PAZ DANIEL OLIVA HERNANDEZ, MAURICIO JESUS HURTADO GONZALEZ, MODESTO RODRIGUEZ VEGA, LAZARO AMADOR SANCHEZ, ANDRES SANDIGO URBINA, ESMERALDA DEL ROSARIO RIVERA OLIVA Y SANTOS CRUZ SANDOVAL ARVIZU, todos de domicilio desconocido, con la ACCION DE NULIDAD DE TITULO AGRARIO, CANCELACION DE ASIEN TO REGISTRAL Y REINVIDICACION,... Notifiquese (F) Juez A.M. VargasM. Secretaria J. Zelaya Omier.

INTERESADO: COMPADECER AL PROCESO.

DADO EN JUZGADO DE DISTRITO CIVIL EL RAMA DIECIOCHO DIAS DEL MARZO DELAÑO DOS MIL QUINCE.

(F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA. JUEZ DE DISTRITO CIVIL EL RAMA. (F) JUANITA ZELAYA OMIER. SECRETARIA ACTUACIONES.

Reg. 5515 – M. 49679 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

EXP. 0076-0444-15-CV -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA. Vista la presente solicitud de DECLARATORIA DE HEREDEROS, promovida por las señoras: **DANISSA DEL ROSARIO Y YASIRA DEL CARMEN** ambas de apellidos **MORALES GUERRERO**, quien pide se le DECLARE HEREDERAS UNIVERSALES, de todos los bienes, derechos y acciones, incluyendo una propiedad inscrita bajo Finca No. 62.026, Tomo 433, Folio 99/100, Asiento 1º, Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya, de quien en vida su señora MADRE: **ZENEIDA DEL CARMEN GUERRERO HERNANDEZ**, (Q.E.P.D.). Admitase y tramítase de conformidad con los artos. 1001 C y 741 Pr., con la debida intervención a la Procuraduría de Justicia de esta ciudad. **Publíquese EDICTO de ley en un diario de circulación nacional y fíjese en la tabla de avisos.** Oponerse en el término de ley. Notifíquese.- (F) ILEGIBLE.- JUEZ.- (F) MSAVILEZ.- SRIA. Es conforme con su original correspondiente. Masaya, veintisiete de febrero del año dos mil quince. **DR. JAIRO RAMON PEREZ MADRIGAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. (F) MARTHA SORAYDA AVILÉS, SECRETARIA JUDICIAL.**

Reg. 5517 – M. 49738 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

El señor Jesús Escoto Blandón pide se le declare heredero universal de los bienes que a su muerte dejara su señora madre Herminia Blandón (q.e.p.d.), específicamente de una propiedad ubicada en el sitio Potrerillo San Nicolas jurisdicción del departamento de Estelí comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Camino de por medio, Mario Magaleno Machado Rizo; Nor-este camino de por medio Máximo Machado Delgadillo, Este: Camino de por medio Mario Magdaleno Machado Rizo, Sur: Felipa Demicia Path Espinoza, Oeste: Sucesión de Francisco Valdivia y Sur-oeste: camino de por medio Ulises Antonio Davila Rizo, Oeste: Camino de por medio Justina Rizo Rayo, dicha propiedad mide Nueve manzanas y ocho mil ochocientos uno punto cero nueve varas cuadradas. (9 Mz 8801.09 V2) e inscrita bajo el número 13633, asiento 1, folio 195, del Tomo 717, columna de inscripciones del Libro de propiedades del Registro Público del departamento de Estelí. **OPÓNGANSE** en el término de ocho días después de la publicación del presente edicto. Estelí, veintiuno de Abril del año dos mil quince.-

(f) Dr. Oscar Aquiles Castillo Bustamante Juez de Distrito Civil de Estelí.

(f) Lic. Arnoldo José Velásquez Alvarado, Secretario ARJOVEAL

Reg. 5516 – M. 49660 – Valor C\$ 435.00

CARTEL

DORCAS LILLIAM, NORA LIGIA, MARIA AURORA, NORMA y NOHEMI todas de Apellidos ALVARADO SALAZAR, solicitan se les declare herederas universales de los

bienes, derechos y acciones que al morir dejara su recordado padre **JOSE OCTAVIO ALVARADO LOPEZ (q.e.p.d)** consistentes en: La cuarta parte indivisa de una Propiedad ubicada en el Bº Orlando López, Sector N° 4, Somoto, Madriz de 7Vrs de frente por 33Vrs de fondo. Linderos: **NORTE:** José Octavio Alvarado, **SUR:** Dr. Ariel Brenes, calle de por medio **ESTE:** Sucesión de Anselmo Gómez, **OESTE:** Maribel Alvarado, inscrita con el N° 3,117, Pág. 292 y 293, Tomo: 18 Libro de personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Madriz.-

De conformidad con el Arto. 743 Pr. se señala el término de ocho días para deducir oposición de quien se creyere con igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Somoto Circunscripción Las Segovias, en la ciudad de Somoto, el veinticinco de mayo del dos mil quince. (f) **DR. RIGOBERTO CORDOBAS MATUTE,** Juzgado de Distrito Civil Somoto Circunscripción Las Segovias. (f) **Lic. CLAUDIA LISSET LARIOS, Secretaria. CLLILAME.**

Reg. 5499 – M. 48361 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

La Licenciada **RACHEL MARION GAITAN ARVIZU**, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores **XIOMARA DEL CARMEN OBANDO CUAREZMA**, y **OCTAVIO ORLANDO OBANDO CUAREZMA**, en la que solicita se declare a su mandantes **Xiomara del Carmen Obando Cuarezma y Octavio Orlando Obando Cuarezma HEREDEROS UNICOS Y UNIVERSALES**, sobre los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la señora **MARIA DEL CARMEN CUAREZMA (Q.E.P.D.)**. Interesados Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, Trece de Abril de Dos Mil Quince.- (f) Felipe Antonio Jaime Sandoval Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. (f) Sria. Ma José Hernández F. Exp. 136-0409-15CV.

3-1

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP3509– M. 64959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5527, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ISAMARA ISABEL URBINA HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3510 – M. 64954 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 454, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

TANIA ELIZABETH MARTÍNEZ CASTRO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz, Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 253, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

TANIA ELIZABETH MARTÍNEZ CASTRO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz, Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP3511 – M. 64932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4109, Acta No. 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROSA MARIA RODRÍGUEZ QUINTERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3512 – M. 64930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 028, Partida: 0369, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

LAURA ESTELA MENDEZ CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: **Licenciada**, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo de 2015. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 3513 – M. 64926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 092; Número: 0808; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DOUGLAS DAGOBERTO GUTIÉRREZ MERLO. Natural de San Lucas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de abril del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 02 de mayo de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3514 – M. 64928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 092; Número: 0809; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FELIPE ALONSO ORDÓÑEZ TALAVERA, Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de abril del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 02 de mayo de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3515 – M. 64924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 234, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKIS LORENA POZO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General., M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3516 – M. 64919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00791, Pagina 056, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

EVELING CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ, Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myriam Vanessa Delgado Mardíaga.- (f) Myriam Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. TP3517 – M. 64916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 384, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DOLORES MONTIEL MORENO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-180488-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3518 – M. 3962778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIO NOEL CINCO NOGUERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-121284-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3519 – M. 64967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 480, tomo XIII, partida 12542, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WENDY ALEXA GONZÁLEZ OBANDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3520 – M. 3962914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 641, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAUDIEL DEL SOCORRO AGUILAR MARTINEZ. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3521 – M. 3962954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 620, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIDA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARAUZ. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3522 – M. 3962829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 109, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLING AGELIA OBIEDO ARGÜELLO. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3523 – M. 3962794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 104, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLING ANGELICA BELLO SOLANO. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3524 – M. 3962805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 111, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HELIN JASAEI QUIROZ RIVAS. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3525 – M. 64977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3010, Página 326, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDWIN JOSÉ DE JESÚS PERALTA NÚÑEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, diecisiete de marzo del dos mil quince. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3526 – M. 64969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 151, asiento 798, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

SANDRA DE LOS ÁNGELES AMPIÉ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 19 de marzo de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP3527 – M. 64979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 137, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDY MARTÍN ALEMÁN URBINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-200177-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3528 – M. 64992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 275, Asiento N° 589, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNALDO MISSAEL SUAREZ ACEVEDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector., Ing. Manuel Alemán González Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP3529 – M. 64990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 222, Asiento N° 471, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEIDY MARIA MORAGA AVERRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP3530 – M. 3463135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5569, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATHERINE SLEYNING MALTEZ GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 3531 – M. 64988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 279, Asiento

N° 597, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALLADARES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector., Ing. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP3532 – M. 64986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MATÍN JOSÉ HERNÁNDEZ BARRIOS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 570-261081-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3533 – M. 396285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 381, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIA MILAGRO RODRÍGUEZ GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-090985-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3534 – M. 3963245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 286, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KELLY MARÍA LEIVA ROSALES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-281284-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 3535 – M. 64983 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 492, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERTHA MARÍA GARCÍA POMARES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090779-0060T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Comercial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo

VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERTHA MARÍA GARCÍA POMARES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090779-0060T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3536 – M. 3963779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 280, Asiento N° 598, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INGRID DIAMARA ARÁUZ TÓRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector., Ing. José Augusto Zeledón Ibarra Secretario General., Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP3537 – M. 3963721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 375, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN ALDUVÍN LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 291-091179-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3538 – M. 65006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CYNTHIA CAROLINA DOMÍNGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 565-270172-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3539 – M. 65004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2398, Página 128, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CASTRILLO SAENZ. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez y siete días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN)

Reg. TP3540 – M. 46478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 136, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUANA MERCEDES GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3541 – M. 35022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5397, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ILEANA MERCEDES JIMÉNEZ MORÁN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3542 – M. 65020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 28, Partida 4006, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DORIS JAMILET GOMEZ NICUNDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc.

José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General Universidad de Occidente –UDO

Reg. TP3543 – M. 65014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 32, Partida 4013, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LUZ YALEGDI TAPIA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP3544 – M. 65012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 31, Partida 4012, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HEYSELL DARIANY PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP3545 – M. 65016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 27, Partida 4004, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ALEYDA MARINA ALANIZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP3546 – M. 65018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 33, Partida 4015, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA GARCÍA BUCARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP3547 – M. 65036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 162, Pagina 018, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post-Grado y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA . Por Cuanto:**

DAVID ELIÁZAR MORENO. Ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Dirección de Post-Grado y Maestrías. Por Tanto se le extiende el Título de **Máster en Gestión Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad: José Gabriel Gámez Hernández, Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Alvarez.

Msc. Oscar Villegas Direc. Dpto. de Registro y Control Académico UNADENIC.

Reg. TP3548 – M. 46487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00785, Pagina 056, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

KATHERIN MARIELA FLORES ACEVEDO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. TP3549 – M. 35031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELING DE LOS ÁNGELES PUTOY GAITAN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-240389-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3550 – M. 65026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

BRENDA DEL CARMEN HURTADO SÁNCHEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-300791-0001c, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3551 – M. 46481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY MAURICIO JIMENEZ VADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210188-0040K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 3552 – M. 65024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 472, tomo XIII, partida 12519, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLEN MARGARITA VALVERDE AGUILAR. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada**

en **Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil año quince. (f) Msc.. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3553 - M.65033 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 014, Número Perpetuo 037, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JENNIFER TATIANA RIVAS SANDOVAL. Natural de Managua Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Managua. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 037, Número Perpetuo 029, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JENNIFER TATIANA RIVAS SANDOVAL. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Pos Grado en Gerencia de Marketing y ventas con Mención en Comercio Electrónico.** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece.. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3554 – M. 46499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 378, tomo XII, partida 10737, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SLILMALILA JACOBY PEREZ ALVARADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece" El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3555 – M. 46496 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 414, Página No. 207, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ARIANA ARECELLY TORRES CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. La Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 11, página No 6, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ARIANA ARACELLY TORRES CAMPOS, ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP3556 – M. 46504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5555, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROBERTO ALCIDES NUÑEZ FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3557 – M. 46517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 677, página 339, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ABEL ENOC TERCERO PINEDA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa, Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13, de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP3558 – M. 46515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 015, Página 042, Tomo I-2013, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GAUDY DEL SOCORRO PAZ GONZALEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3559 – M. 46509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 351, tomo XIII, partida 12156, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LISSETT DEL CARMEN JUÁREZ AGUILAR. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3560 – M. 46559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 386, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARY DEL ROSARIO BACA MENDOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 287-240488-0000R, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3561 – M. 46531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00747, Pagina 054, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ARLEN JOSÉ MORALES MORA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. TP3562 – M. 66535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00758, Pagina 054, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

SAYRA DE LOS ÁNGELES VANEGAS LÓPEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH..

Reg. TP3563 – M. 46527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 366, página 183, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARÍA ARELYS ORTEGA TOLEDO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNASEDE CAMOAPA **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP3564 – M. 46523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 424, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH YAHOSKA MELÉNDEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3565 – M. 46325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 425, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WILDER ANTONIO ESPINOZA MENESEE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada Psicología. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3566 – M. 46566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4345, Página 134, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROBERTO ENRIQUE OCAMPO BENAVIDES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiséis de marzo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP3567 – M. 46568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4346, Página 135, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GISSELLE GABRIELA OBANDO LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiséis de marzo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3568 – M. 48558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 271, Folio 271, Tomo VII, Managua 26 de marzo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

ERICK DANIEL SILES SOBALARRO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-200386-0002S, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3570 – M. 46550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 339, Folio 339, Tomo VII, Managua 7 de mayo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

JILMA YESENIA MARCÍAS RAMÍREZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-150189-0003H, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3571 – M. 46598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 333, Folio 333, Tomo VII, Managua 30 de abril del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene

el título **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

ADRIANA CAROLINA MENDOZA GALEANO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad **281-040883-0001X**, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3572 – M. 46574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 262, Folio 262, Tomo VII, Managua 19 de marzo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

RUBÉN YASSIR CASTRO FLORES, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 612-260987-0000L, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3573 – M. 46571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que bajo el Tomo I, Partida No: 0088, Folio: 0044, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

IRLANDA DANIELA LÓPEZ GUZMÁN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, , así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. TP3574 – M. 46578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA VANESSA IZABÁ ORTIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130685-0017R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3575 – M. 46640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3006, Página 324, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HÉCTOR ANTONIO CASTELLANOS JUÁREZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, diecisiete de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP3576 – M. 46585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 424, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3577 – M. 46582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHRISTHEL MARIE SMART ALEMÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 043-250892-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 3578 – M. 46629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 018, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Mv. Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

DIANA CAROLINA ARGÜELLO CHAVÉZ, Natural de: San José, Departamento de: Costa Rica, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mv. Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc., Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP3579 – M. 46611 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 205, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

RUTH ELIANA SILVA CASTRO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000334, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

RUTH ELIANA SILVA CASTRO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP3580 – M. 46545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 270, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios

de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

AURA LILA HÉRNANDEZ GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3582 – M. 46644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON MARTÍN GONZÁLEZ ESCORCIA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-020879-0005C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Urología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 3583 – M. 46633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 386, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO CARRASCO MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera

y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3584 – M. 3962898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 030, Línea 597, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

AURA YAMILETH PEREZ. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su Maestría y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria con enfoque Investigativo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días Del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de octubre del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP3581 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, página 041, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Postgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SASHA LEXEI CASTILLO ORDOÑEZ, Natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Educación Intercultural Multilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Master en Educación Intercultural Multilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP3585 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 042, página 042, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Postgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SELVANO ERVIN HODGSON SECUNDINO, Natural de Bluefields, Municipio, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Educación Intercultural Multilingüe para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Master en Educación Intercultural Multilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP3586 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, página 092, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUVY MARYURI HERNANDEZ CENTENO, Natural de Bluefields, Municipio, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP3587 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, página 019, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JENNY NEREYDA NÚÑEZ DÍAZ, Natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los doce días del mes de marzo del dos mil catorce.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP3588 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 018, página 018, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NEYLING ARELY MEJÍA GUTIÉRREZ, Natural de Acoyapa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los doce días del mes de marzo del dos mil catorce.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP3589 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No.002, página 002, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MANUEL BELTRÁN RODRÍGUEZ DÁVILA, Natural de San Carlos, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los doce días del mes de marzo del dos mil catorce.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP3590 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.198, página 198, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA, Natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los doce días del mes de marzo del dos mil catorce.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP3591 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 095, página 095, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ESTELA ALICIA LOPEZ WILSON, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP3592 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 096, página 096, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA RAQUEL GUZMAN RAMIREZ, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP3593 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.097, página 097, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YARITZA ESTER LAZO TAYSIGUA, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. TP3594 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 098, página 098, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE ISAAC RUIZ SANCHEZ, Natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP3595 – M. 46529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 099, página 099, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JHONNY ADONY REYES PALACIO, Natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece.-(f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP 03596 – M. 46806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 480, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANA YANCY RAMIREZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. TP 03597– M. 46693– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÁNDIDA MARCELA HERNÁNDEZ SANTANA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-131190-0024E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03598– M. 46690– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA MARÍA HERRERA HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-210990-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta

Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 6 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03599- M. 46804- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HASSEL JUNISSE MARTÍNEZ TOVAL, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180987-0061J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03600- M. 46826 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 372, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIA ISABEL JIRÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190490-0014L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03601- M. 46558- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 387, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVETH DE LOS ÁNGELES AGUILAR AGUIRRE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210887-0054B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03602- M. 46886- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN SALVADOR ARDILA MUÑOZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 407-020577-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN SALVADOR ARDILA MUÑOZ, Natural de Nicaragua

con cédula de identidad 407-020577-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03603- M. 46934- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 361, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREDY JAVIER ARÁUZ ULLOA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-150174-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03604- M. 46917- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILLMERT FRANCISCO FLETES REYES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030992-0015Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03605- M. 46910- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CYNTHIA DEL SOCORRO QUINTANILLA MÉNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-070980-0084X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03606- M. 46809- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS MUNGUÍA MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-230492-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 3607- M. 46758 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud,

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GIHOMAN ALEXANDER MARTÍNEZ LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-201292-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Nutrición**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 03608- M. 46776- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA VIRGINIA HENRÍQUEZ NAVARRETE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-151292-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03609- M. 46822- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 388, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEYRIN MIGUEL CONDEGA RUIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 569-290990-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03610- M. 46809- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VLADIMIR DE JESÚS GADEA DUARTE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-261093-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03611- M. 46809- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 88, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YUNIETH MARÍA ROSALES AMADOR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-091191-0005G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03612- M. 46867- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA MARGARITA ARGÜELLO HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-240288-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03613- M. 46877- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA ESMERALDA REYES CANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-130683-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 03614- M. 46818- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 390, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA VALERIA GUTIÉRREZ BENDAÑA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120989-0012G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP3615 - M. 46861 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4103, Página 013, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL CARMEN PAVÓN SÁNCHEZ, Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor E. Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, nueve de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 3616 - M. 46840 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3378, Página 149, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EFREN YAMIL MARADIAGA URIARTE, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de abril del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.